



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -2763/2016 /

COLINA, 05 de Diciembre de 2016.

VISTOS: Memorándum N° 712/16 de fecha 05 de Diciembre de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite convenio de fecha 25 de Noviembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la Corporación Municipal de Deportes de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 29 de Noviembre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA**, RUT. N° 65.115.629-7, representada por su representante legal, doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA**.

2.- La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- La Corporación Municipal de Colina, en su establecimiento comercial ubicado en Avenida Concepción 640, Comuna de Colina, Santiago, se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la Corporación.

4.- Los usuarios de la "Tarjeta de Vecinos Colina", para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

5.- La duración del convenio será de un año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**


**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Interesado
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

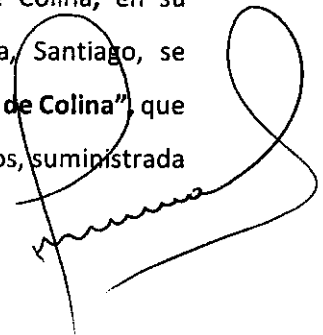
Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA

En Colina, a 29 de Noviembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA**, e indistintamente “la empresa”, rol único tributario N°65.115.629-7, representada por su presentante legal, doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, cédula de identidad N° 14.118.425-3, según consta en Escritura Pública de fecha 04 de Marzo de 2016 otorgada en la Primera Notaría de Colina, de doña Maria Isabel Zagal Cisternas, repertorio N°334/2016, ambos con domicilio en Av Concepcion 640, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la Corporacion Municipal de Colina, en su establecimiento comercial ubicado en Av Concepcion 640, comuna de Colina, Santiago, se compromete a otorgar determinados beneficios a los **usuarios** de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la Corporacion.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

TERCERO: La Corporación Municipal de Deportes de Colina se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina":

1. 10% de descuento en la Mensualidad del Gimnasio
2. 10% de descuento en los Servicio de Spa San Miguel, a partir de las 18 horas
3. 5% de descuento en Bowling

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la empresa quisiera añadir nuevos beneficios o aumentar los existentes, deberá informarlo a la contraparte técnica de la Municipalidad, 30 días antes de que se haga efectivo el nuevo beneficio, y posteriormente materializarse por medio de un anexo a este instrumento.

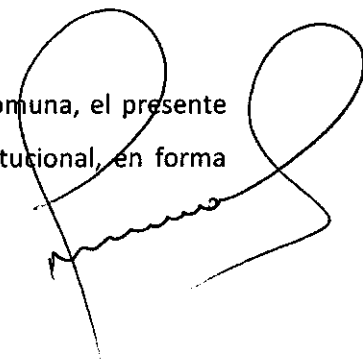
CUARTO: Los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

QUINTO: Para efectos de la cláusula anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entregará a la empresa la base de datos de los usuarios de la tarjeta, solo con el objeto de que sean registrados en su sistema, y así puedan acceder a los beneficios.

La Municipalidad de Colina se compromete a mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", y remitirla quincenalmente a la empresa.

Se deja constancia que el uso de la base de datos es sólo para los fines señalados precedentemente, y no para ser utilizados en otro fines, tales como difundir descuentos propios de la empresa que no estén contemplados en el presente convenio, o en sus anexos. Cualquier promoción propia de la empresa, se debe canalizar por la contraparte técnica Municipal.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a difundir entre los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica con la finalidad de promoverlo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

SEPTIMO: Contraparte Técnica. Se designa como contraparte técnica de la Municipalidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Colina N° 700, teléfono 227073349, correo electrónico rpp@colina.cl y por la empresa al Señorita Isabel Valenzuela Ahumada, con domicilio Av. Concepcion 640, comuna de Colina, Santiago, teléfono 222000911, correo electrónico isabel@colinadeportes.cl.

En el caso que la contraparte técnica de la empresa cese en sus funciones, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese, señalando además el nombre y datos de contacto de la nueva contraparte técnica designada. Debiendo realizar lo anterior cada vez que exista un cambio de dicha contraparte de la empresa.

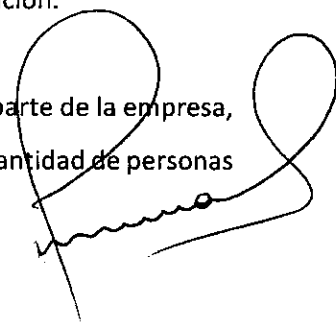
OCTAVO: Se deja expresa constancia que, una vez suscrito el presente Instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los usuarios de la tarjeta con la empresa.

NOVENO: Las partes se comprometen y dejan constancia que, por la suscripción del presente convenio, no se autorizan bajo ninguna circunstancia, el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, salvo mediar consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMO: Duración del convenio. Su duración será de 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes elevan a categoría de esencial, la obligación por parte de la empresa, de entregar semestralmente la totalidad de la información estadística sobre la cantidad de personas

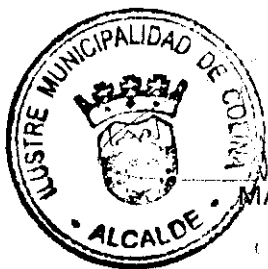
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

que han hecho uso del descuento o beneficio otorgado en virtud de este convenio, a la contraparte técnica de la Municipalidad.

No obstante lo anterior, también será obligación esencial de la empresa, actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios, según lo informado por la Municipalidad, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa y el resto en poder de la Municipalidad.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA

DIRECTORA EJECUTIVA

CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA

V°B Asesor

V°B Dirección

